
	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	
<b>Código: A-GD-FO08</b>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<b>Fecha: 15/10/2021</b>
<b>Versión: 1</b>	<p style="text-align: center;"><b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b></p>	<b>Página 1 de 1</b>

Floridablanca, 14 de octubre de 2025

Señores  
**HONORABLES CONCEJALES**  
 Concejo Municipal de Floridablanca  
[secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)



**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**Remitente:** Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldía De FI  
**Destinatario:** 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo  
**Asunto:** Proyectos de Acuerdo  
**Radicado No.:** 2510000206 **Folios:** 18 **Anexos:** 19

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo No. 035 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA, SUPRIME Y COMPILA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 079 DE 1995, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 072 DE 1998, Y SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA."**

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el reglamento interno del Concejo Municipal, me permito remitir a los Honorables Concejales para su estudio y aprobación el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- Proyecto de Acuerdo
- Exposición de Motivos
- Acuerdo del Concejo Directivo de fecha 22 de julio de 2025.

Atentamente,

**JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL**  
**ALCALDE**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Daniel Camilo Hernández Rueda – Secretario General IDEFLORIDA  
 Revisó y Aprobó: Edgar Mauricio Peñuela Arce



PROYECTO DE ACUERDO No. 035 DE 2025



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA, SUPRIME Y COMPILA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 079 DE 1995, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 072 DE 1998, Y SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA.”**

**El Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 272 y 313 de la Constitución Política, el artículo 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, el Artículo 157 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 409 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, mediante el Acuerdo No. 079 del 8 de noviembre de 1995, creó el Instituto para la Organización, Fomento y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA, como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
2. Que mediante el Acuerdo No. 072 de 1998, el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca modificó los artículos sexto, séptimo y décimo segundo, y derogó el artículo décimo octavo del Acuerdo No. 079 de 1995, introduciendo ajustes en la integración, funciones y organización interna de la Junta Directiva de IDEFLORIDA. En dicha reforma se reguló expresamente la forma, los requisitos y los términos para la elección de los representantes de los sectores de clubes deportivos, población en condición de discapacidad y sector educativo, estableciendo procedimientos diferenciados y plazos específicos para su designación.
3. Que a través de los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 002, 003 y 005 de 2004, y el Acuerdo No. 002 de 2007, se han efectuado modificaciones y adecuaciones a la estructura orgánica y a la planta de personal del Instituto, conforme a las necesidades institucionales y operativas.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, el período de los representantes de los sectores de clubes deportivos, educativo, campesinado y personas en condición de discapacidad ante la Junta Directiva es de tres (3) años.
5. Que actualmente se presenta una disparidad en los períodos de designación de los miembros de la Junta Directiva, dado que algunos fueron elegidos en el año 2021 y otros en el año 2023, lo cual ha generado desequilibrios administrativos y dificultades para una renovación armónica del órgano directivo.
6. Que el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 072 de 1998, establece las funciones de la Junta

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página <b>2</b> de <b>17</b></p>

Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA.

7. Que conforme a lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 072 de 1998, corresponde a la Junta Directiva aprobar los estatutos, informes, proyectos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales, así como adoptar y reformar los estatutos internos del Instituto.
8. Que el Instituto, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, requiere actualizar su marco estatutario para adecuarse a los principios de legalidad, eficiencia, modernización organizacional y coherencia normativa con el Sistema Nacional del Deporte.
9. Que la estructura orgánica, el funcionamiento, la composición y el régimen de integración de la Junta Directiva deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan el funcionamiento de los entes descentralizados en el sector público.
10. Que en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2025, la Junta Directiva de IDEFLORIDA analizó, debatió y aprobó el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica, adiciona, suprime y compila el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 y sus reformas posteriores, con el propósito de actualizar el nombre, misión, funciones, régimen de integración, requisitos y períodos de representación de los miembros de la Junta Directiva, así como establecer de forma sistemática los procedimientos para su designación y participación sectorial.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la actualización y compilación de los Estatutos de IDEFLORIDA, de conformidad con el marco jurídico vigente, en especial con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la Ley 583 de 2000, la Ley 1967 de 2019, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, expedidas por el Congreso de la República, el Gobierno Nacional y las autoridades competentes, cuyo contenido será el siguiente:

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN Y OBJETIVOS**

*Primero. Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, el cual establece el nombre como Instituto para la Organización, Fomento y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Municipio de Floridablanca, el cual cambiará su denominación a **Instituto***

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página 3 de 17</p>

*para la Recreación y el Deporte del municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA. El artículo quedará así:*

**ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA.** El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA**, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de divulgación y desarrollo de actos administrativos y legales, el Instituto podrá utilizar la sigla **IDEFLORIDA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** El domicilio del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca - **IDEFLORIDA** - será la ciudad de Floridablanca (Santander).

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de las adiciones incorporadas mediante el presente Acuerdo, se procede a reasignar la numeración del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, a partir del presente artículo, con el objeto de mantener la secuencia lógica y asegurar la coherencia normativa del texto.



**ARTÍCULO CUARTO. RÉGIMEN LEGAL.** Los actos que realice el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA**, en desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus objetivos y en ejercicio de las funciones administrativas que le hayan sido conferidas por el acto de creación, sus estatutos y la ley, tendrán la naturaleza de actos administrativos.

***Segundo.** Inclúyase un nuevo artículo en el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo quinto**, y cuyo contenido será el siguiente:*

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO.** El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA**, funcionará ejerciendo su autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, conforme a lo señalado por la ley y los presentes estatutos.

***tercero.** Modifíquese el artículo **tercero** del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, el cual definía la misión institucional del entonces Instituto para la Organización, Fomento y Práctica del Deporte – **IDEFLORIDA**. En razón de los ajustes normativos y estructurales contemplados en el presente Acuerdo, dicho artículo se modificará integralmente y se identificará en adelante como **artículo sexto**, así:*

**ARTÍCULO SEXTO. MISIÓN.** El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA** responde al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página <b>4</b> de <b>17</b></p>

**Cuarto.** El artículo **cuarto** del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 pasará a ser el **artículo séptimo**, en razón de las inclusiones y modificaciones introducidas mediante el presente acuerdo, manteniéndose su contenido original, así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO: OBJETIVOS.** Además de los objetivos rectores establecidos en la ley 181/95 (artículo 3o.); **IDEFLORIDA** perseguirá entre otros los siguientes objetivos generales:



- a. Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre.
- b. Planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal y coordinar con los demás niveles de la administración pública.
- c. Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física, del deporte y la recreación, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.
- d. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral, tanto en lo personal como en lo comunitario.
- e. Programar planificadamente la construcción, mantenimiento y utilización de las instalaciones deportivas.
- f. Coordinar y ejecutar programas especiales para la recreación y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas sensoriales y de la tercera edad.

**Quinto.** Inclúyase un nuevo artículo en el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo octavo**, y cuyo contenido será el siguiente:

**ARTICULO OCTAVO: FACULTADES.** Para el cumplimiento de sus fines institucionales, el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio Floridablanca –**IDEFLORIDA**, podrá:

- a. Celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado, o con entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional, para la administración, desarrollo o ejecución de las actividades contempladas en el presente acuerdo, conforme a las facultades otorgadas al director general por la junta directiva.
- b. Constituir o participar en asociaciones o corporaciones que guarden relación con el objeto misional del Instituto, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en especial en sus artículos 209 y 355, así como en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias que las adicionen o modifiquen.

**Sexto.** Inclúyase un nuevo artículo en el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo noveno**, y cuyo contenido será el siguiente:

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página 5 de 17</p>

**ARTICULO NOVENO: MANEJO PRESUPUESTAL.** El manejo presupuestal de la entidad se sujetará a lo establecido en el Estatuto orgánico de presupuesto y las normas de carácter municipal que reglamenten la materia.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

*séptimo.* Modifíquese la denominación contenida en el artículo **quinto** del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 y continúese con la secuencia establecida desde el artículo tercero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DIRECCIÓN.** La dirección del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –IDEFLORIDA– estará a cargo de la Junta Directiva y del Director General, conforme con las disposiciones legales vigentes, los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y las funciones previamente definidas para dicho cargo dentro de la entidad.



**Parágrafo:** Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, sus actuaciones se emitirán por Resolución de Junta Directiva y Resolución de la Dirección respectivamente.

*Octavo.* **Suprímase los párrafos del artículo sexto (6) del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, para enunciar el procedimiento de elección y duración en un artículo independiente. Continúese con la numeración establecida a partir del artículo tercero del presente Acuerdo.**

*La supresión de dichos párrafos, los cuales regulaban el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta Directiva, obedece a la actual disparidad en los periodos de algunos de sus integrantes. En consecuencia, modificará el artículo **octavo (8)** del Acuerdo Municipal No. 079, mediante el cual se establecerá el mecanismo actualizado para la elección de dichos miembros.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca “**IDEFLORIDA**”, estará integrada por seis miembros así:

- a. Un Representante del alcalde.
- b. Un Representante del sector educativo del municipio
- c. Un Representante de los clubes constituidos legalmente y con reconocimiento deportivo otorgado por **IDEFLORIDA**
- d. Un Representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes.
- e. Un Representante del ente deportivo departamental, conforme a los términos de la ley 181 de 1995.
- f. Un Representante de la actividad deportiva de las personas en condición de discapacidad, conforme a la ley 361 de febrero de 1997.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página 6 de 17</p>

**Parágrafo.** Para ser miembro de la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –IDEFLORIDA–, se requiere ser ciudadano en ejercicio y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 734 de 2002, ni en las disposiciones legales que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

***Noveno.** Modifíquese el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo décimo segundo**, y cuyo contenido será el siguiente:*



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La elección de los miembros de la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA, que representen a los sectores definidos por la Ley 181 de 1995, se sujetará al siguiente procedimiento:

- 1. Clubes deportivos:** La elección del representante de los clubes deportivos será convocada mediante resolución motivada expedida por el Director General de IDEFLORIDA. La convocatoria se publicará en la página web oficial de la entidad y se enviará a los correos electrónicos registrados por los clubes legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo vigente ante IDEFLORIDA.

La jornada electoral se realizará de manera virtual o presencial, según lo determine el Director General en el acto administrativo respectivo, y contará con el acompañamiento de la Personería Municipal de Floridablanca.

Para efectos de quórum, se requerirá la participación de al menos la mitad más uno de los representantes legales de los clubes convocados. En caso de no lograrse dicho quórum, se convocará una segunda reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la cual la elección podrá llevarse a cabo con los asistentes que cumplan los requisitos legales.

- 2. Organizaciones campesinas o veredales del deporte:** El Director General de IDEFLORIDA expedirá resolución motivada convocando a las organizaciones campesinas o veredales del municipio, debidamente inscritas y reconocidas. Se garantizará la participación mínima de un (1) delegado por los presidentes de las juntas de acción comunal de las veredas en la primera convocatoria. Si no se alcanza dicha participación, se convocará una segunda reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la que la elección podrá realizarse con los asistentes presentes.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página 7 de 17</p>

**3. Organizaciones de personas con discapacidad:** La elección del delegado de estas organizaciones será convocada mediante resolución motivada expedida por el Director General de IDEFLORIDA. Solo podrán participar las organizaciones legalmente constituidas y con reconocimiento vigente. El procedimiento se regirá por las mismas reglas previstas para la elección de representantes de los clubes deportivos.

**4. Representante del sector educativo:** La elección del delegado de este sector será convocada mediante resolución motivada expedida por el Director General de IDEFLORIDA. La convocatoria se publicará en la página web oficial de la entidad y se enviará a los correos electrónicos de los establecimientos educativos públicos y privados del municipio que cuenten con nivel de educación básica y media. Solo podrán postularse licenciados en educación física o profesionales en deportes que cumplan los requisitos legales. El procedimiento se regirá por las mismas reglas previstas para la elección de representantes de los clubes deportivos.



**DURACIÓN:** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un período de tres (3) años, y podrán ser reelegidos. Permanecerán en el cargo mientras mantengan la representación de su respectivo sector y cumplan los requisitos legales establecidos.

**Parágrafo transitorio.** En atención a la disparidad existente en los períodos de designación de los actuales miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Floridablanca –IDEFLORIDA–, en la cual dos de sus integrantes fueron designados en julio de 2021 y los otros dos el 22 de septiembre de 2023, se establece que todos los miembros unificarán su período de ejercicio hasta el mes de septiembre de 2026.

A partir de dicha fecha, se implementará un procedimiento unificado de elección que permita la renovación simultánea de todos los representantes de los distintos sectores, con el propósito de armonizar los períodos institucionales y garantizar la continuidad administrativa del órgano directivo. Para tal efecto, el director general de IDEFLORIDA estará facultado para expedir el acto administrativo mediante el cual se regule y convoque el proceso de elección unificada, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

***Décimo.** Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo décimo tercero**, y cuyo contenido será el siguiente:*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca IDEFLORIDA, ejercerá las siguientes funciones:



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página <b>8</b> de <b>17</b></p>

1. Adoptar y reformar los estatutos internos de IDEFLORIDA y someterlos a la aprobación del concejo municipal de Floridablanca.
2. Adoptar y reformar su reglamento interno de funcionamiento.
3. Adoptar la estructura orgánica del Instituto, así como su planta de personal; reclasificar, suprimir o fusionar los cargos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento, asignándoles las funciones y remuneraciones correspondientes, conforme a las tablas salariales adoptadas por la Junta Directiva y dentro de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.
4. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Instituto y sus modificaciones, así como los estados financieros, según corresponda.
5. Aprobar anualmente el Plan Local de Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.
6. Aprobar los planes, programas, proyectos, estudios, informes y reglamentos necesarios para el desarrollo de las políticas institucionales.
7. Delegar en el director general una o varias de sus funciones, cuando lo estime conveniente, siempre que ello no contraríe disposiciones legales o reglamentarias.
8. Ejercerá la función de superior jerárquico para decidir sobre las recusaciones que se presenten en contra del Director General del Instituto, conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.
9. Ejercer las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos internos del Instituto o los acuerdos del Concejo Municipal en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

**Décimo primero.** *Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo décimo cuarto**. Se modifica expresamente las reuniones ordinarias y la inasistencia injustificada. El contenido será el siguiente:*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA – se reunirá en sesiones ordinarias, como mínimo, **una vez cada Tres (3) meses**, en el día, hora y lugar que se acuerden y que deberán constar en el reglamento interno de funcionamiento que expida la misma Junta.

**Parágrafo primero.** La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva será realizada por el Director General de IDEFLORIDA, mediante citación escrita enviada a cada uno de sus miembros, por medios físicos o digitales,

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página <b>9</b> de <b>17</b></p>

con una antelación no inferior a dos (2) días calendario. La citación deberá indicar de forma expresa la fecha, hora, lugar y el orden del día propuesto para la sesión.

**Parágrafo segundo.** La inasistencia injustificada de los miembros no gubernamentales a tres (3) sesiones consecutivas de la Junta Directiva constituirá causal de pérdida automática de la dignidad de miembro. La certificación de la inasistencia será expedida por el Director General de IDEFLORIDA.

**Parágrafo tercero.** El reemplazo de uno o varios miembros se efectuará conforme al procedimiento previsto en el presente Acuerdo y demás normas que regulen la designación del respectivo sector representado.



***Décimo segundo.** Modifíquese el artículo 10 y suprimase el artículo 12 del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995. En su lugar, incorpórese un nuevo artículo, que se ubicará como Artículo Décimo Quinto, el cual unifica la regulación sobre los asistentes a las sesiones, así como la designación del presidente y del secretario de la Junta Directiva, por tratarse de una unidad temática. El texto del nuevo artículo será el siguiente:*

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LOS ASISTENTES, DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las sesiones de la Junta Directiva de IDEFLORIDA serán presididas por el Director General del Instituto o su delegado, quien asistirá con voz, pero sin voto. Ejercerá la secretaría de la Junta el funcionario que desempeñe el cargo de Secretario General de IDEFLORIDA o quien haga sus veces, también con voz, pero sin voto.

Podrán ser invitados a las sesiones, con fines exclusivamente consultivos, informativos o de asesoría, funcionarios públicos o particulares, cuya participación no conferirá derecho a voto.

**Parágrafo.** En caso de ausencia del Director general o de quien haya delegado la presidencia de la sesión, la Junta Directiva elegirá entre sus miembros al presidente ad hoc para dicha sesión. La elección se hará por consenso entre los asistentes; si no fuere posible alcanzar un acuerdo, se designará como presidente a quien figure en primer lugar según orden alfabético descendente de apellidos entre los miembros presentes con derecho a voto.

***Décimo tercero.** Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, con el fin de precisar el procedimiento para la elaboración, aprobación y suscripción de las actas de la Junta Directiva. Se establece que las actas serán aprobadas por la Junta en la sesión siguiente y suscritas únicamente por quien presida la reunión y el secretario, lo cual permite mayor celeridad en el trámite y garantiza el respeto pleno a las decisiones adoptadas, evitando la espera de los miembros para su firma al término de cada sesión, se incluye la firma de la asistencia por parte de los miembros de la junta directiva.*

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página <b>10</b> de <b>17</b></p>

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** De las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Junta Directiva se dejará constancia en actas numeradas en orden sucesivo, con indicación del día, mes y año de su expedición. Las actas serán elaboradas por el secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces, una vez sean leídas y aprobadas en la sesión siguiente, deberán ser firmadas por quien haya presidido la reunión y por el secretario o quien haga sus veces.

Asimismo, los miembros de la Junta Directiva deberán firmar el registro de asistencia correspondiente a cada sesión, como constancia de su participación.

Las actas permanecerán bajo la custodia del secretario de la Junta Directiva, o quien haga sus veces, en el archivo general del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –IDEFLORIDA–.

***Décimo cuarto.** La modificación del artículo que regula el quórum de la Junta Directiva de IDEFLORIDA busca adecuar su contenido a los principios de legalidad y mayoría establecidos en la ley. Dado que la Junta está compuesta por seis (6) miembros, el quórum mínimo válido para sesionar debe ser de cuatro (4), es decir, la mitad más uno de sus integrantes. Esto garantiza la validez de las decisiones adoptadas y evita la nulidad por vicios de procedimiento.*



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. QUÓRUM Y VOTACIÓN.** La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, es decir, cuatro miembros. Sus decisiones se adoptarán con la mayoría de votos presentes.

**Parágrafo.** La Junta Directiva, mediante su reglamento interno, definirá los aspectos relacionados con su funcionamiento, sesiones, decisiones y procedimiento para suplir vacantes. En todo caso, las actas de Junta Directiva deberán ser firmadas por quien haya presidido la sesión y por el secretario técnico de la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN DE IDEFLORIDA:** La administración y representación legal del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca- **IDEFLORIDA** - estará a cargo del Director General, quien tendrá el carácter de agente del Alcalde Municipal de su libre nombramiento y remoción. El Director ejercerá con la Junta Directiva la dirección de **IDEFLORIDA**.



***Décimo quinto.** La modificación del artículo décimo quinto (5) del acuerdo 0079 de 1995, se realizó conforme al Manual de funciones (resolución 062 de 2022 de IDEFLORIDA), y se continuó con la secuencia normativa establecida en el artículo tercero de este acuerdo.*

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.** El Director General del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –IDEFLORIDA– ejercerá las siguientes funciones, que fueron modificadas mediante la Resolución No. 062 de 2022, expedida por IDEFLORIDA, sin perjuicio de las demás

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	 <b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b>
Código: A-GD-FO12	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<b>ACUERDO</b>	Página <b>11</b> de <b>17</b>

funciones que le sean asignadas por la ley, los reglamentos internos o los actos administrativos que regulen el funcionamiento del Instituto.

1. Administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto para la recreación y el deporte de Floridablanca, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado en las distintas áreas administrativas y funcionales.
2. Dirigir, organizar, controlar y prevenir todo lo relacionado con asuntos deportivos en el Municipio de Floridablanca y su área de influencia, según los lineamientos establecidos en la Ley General del Deporte, sus Decretos y reglamentos.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes sobre gestión deportiva, en la logística y operatividad, en la organización y formación en las actividades recreativas y deportivas en las diferentes modalidades
4. Representar legalmente a la entidad y ejercer la representación judicial mediante apoderado.
5. Delegar funciones administrativas y de contratación, conforme el marco legal vigente.
6. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con la ley, y los reglamentos de la entidad.
7. Ser nominador, ordenador del gasto, celebrar contratos y convenios de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8. Nombrar, promover, y remover el personal de las diferentes dependencias de la entidad, conforme el marco legal vigente.
9. Elaborar y presentar a la junta directiva para su aprobación, los proyectos y programas a realizar para el desarrollo de la misión de la entidad.
10. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva de la entidad, la Alcaldía de Floridablanca, y demás autoridades de los distintos niveles de la administración pública, relacionados con su actividad, dentro de los plazos legales previstos para el efecto.
11. Presentar a la junta directiva para su estudio y aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos, sus adiciones y traslados conforme el marco legal vigente.
12. Dirigir el proceso de planeación, organización, control y evaluación de la institución, realizando el seguimiento a los procesos que se implementen en materia de comunicaciones y medias tecnológicos, que conlleven a un mejoramiento continuo de la prestación del servicio público a su cargo.
13. implementar y ejecutar las directrices emanadas de la junta directiva.
14. Controlar que la entidad cumpla con los sistemas de seguridad en informática.
15. Crear, modificar, suprimir mediante acto administrativo los grupos de trabajo, y comités que se requieran para el óptimo desarrollo y funcionamiento de la entidad de conformidad con la Ley.
16. Verificar el cumplimiento del Sistema integrado de Gestión de la entidad, del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y la gestión documental.
17. Ser segunda instancia y dar trámite a los recursos de apelación que por mandate legal deba conocer.
18. Llevar a cabo la etapa de juzgamiento dentro de los procesos Disciplinarios que se instruyan por parte de la Secretaria General de la entidad acorde a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y sus normas regulatorias.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página <b>12</b> de <b>17</b></p>

19. Celebrar los contratos a que haya lugar en representación de la entidad, previa autorización de la junta directiva, y firmar las escrituras o documentos por los cuales se adquieren, transfieren o se graban, las propiedades inmuebles de la entidad.
20. Garantizar el funcionamiento del sistema de Control interno de la entidad.
21. Las demás funciones establecidas en los procesos, protocolos y procedimientos contemplados en el MECI Y MIPG de la entidad relacionados con el área de desempeño, en la Ley y en los Acuerdos Municipales que correspondan a la naturaleza de la entidad.
22. Los demás inherentes a su cargo, los que defina el alcalde, Junta Directiva, los acuerdos municipales o la ley.

***Décimo Sexto.** Se incluye un artículo de actos del director*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.** Los actos administrativos y decisiones que profiera el Director General del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA, en ejercicio de las funciones que le asignan la ley, los estatutos y demás disposiciones normativas, se denominarán **Resoluciones**. Estas se numerarán en forma consecutiva, indicando el día, mes y año de su expedición.

**Parágrafo:** La conservación, custodia y archivo de las Resoluciones será responsabilidad del Director General, y se realizará en el Archivo Central de la Entidad, garantizando su integridad, disponibilidad y consulta conforme a las normas sobre gestión documental aplicables a las entidades públicas.



***Décimo Séptimo.** Se incluye un artículo de inhabilidades e incompatibilidades*

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES.** Al Director General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca – IDEFLORIDA, así como a los miembros de su Junta Directiva, les será aplicable el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y en las demás disposiciones legales que regulen, modifiquen o adicionen la materia.

### CAPÍTULO TERCERO

***Decimo Séptimo.** La modificación del artículo sobre patrimonio y fuentes de financiación: se insertan las normas frente a fuentes de financiación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Floridablanca – IDEFLORIDA, con el fin de consolidar todas las fuentes de financiación y tipos de bienes que conforman su patrimonio. La reforma facilita la interpretación y garantiza seguridad jurídica al incorporar expresamente las normas legales que sustentan cada fuente, tales como la Ley 181 de 1995, la Ley 19 de 1991 y la Ley 715 de 2001.*

### PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página <b>13</b> de <b>17</b></p>

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

El patrimonio del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA** – estará constituido por los siguientes bienes, rentas e ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 181 de 1995, la Ley 19 de 1991, la Ley 715 de 2001, la Ley 60 de 1993, la Ley 1289 de 2009, y demás disposiciones legales aplicables:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles que el Municipio de Floridablanca, por conducto del Alcalde, determine entregar al Instituto, incluyendo la infraestructura física deportiva y/o recreativa del Municipio.
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Instituto a cualquier título durante su existencia.
3. Los recursos asignados por el Concejo Municipal al Fondo Municipal para el Fomento y Desarrollo del Deporte, en cumplimiento de la Ley 19 de 1991.
4. Los recursos asignados por el Ministerio del Deporte, el Instituto Departamental de Deportes u otras entidades del orden nacional o territorial, conforme a los planes y políticas de fomento del sector.
5. Los recursos provenientes de las transferencias de la Nación destinadas a la educación física, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, conforme a la Ley 715 de 2001, la Ley 60 de 1993, la Ley 1289 de 2009 y la Ley 37 de 1993.
6. Los recursos percibidos por concepto del impuesto del 10% sobre espectáculos públicos, cedidos por el Municipio conforme a los artículos 70 y 77 de la Ley 181 de 1995.
7. Las donaciones, herencias, legados y auxilios que reciba de entidades públicas, privadas o de personas naturales o jurídicas, sean condicionales o modales, siempre que sus condiciones no contraríen el objeto del Instituto.
8. Las rentas, tasas, contribuciones o estampillas que se decreten a su favor por autoridad competente.
9. Los recursos generados por la explotación, uso o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propios o entregados en administración por el Municipio o el Departamento.
10. Los ingresos percibidos por concepto de venta de publicidad, prestación de servicios, alquileres y realización de eventos o espectáculos.
11. El producto de los rendimientos financieros generados por la inversión de su patrimonio.
12. Los excedentes del ejercicio fiscal y superávits certificados por la Contraloría Municipal.

13. Los demás bienes, rentas o recursos que le sean asignados por disposición legal, reglamentaria, ordenanza o acuerdo municipal.

**PARÁGRAFO 1.** Los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto podrán ser constituidos en garantía para la adquisición de créditos destinados al desarrollo de actividades deportivas, previa autorización de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2.** El Director General de IDEFLORIDA gestionará las acciones legales y administrativas pertinentes para asegurar el recaudo de los recursos y la protección de los bienes que conforman el patrimonio institucional.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### CONTROLES

*Décimo Octavo. Suprímase el aparte final del artículo **Décimo Séptimo (17)** del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, que establece la obligación de – IDEFLORIDA– de constituir comités de deportes, recreación y educación física, así como la facultad otorgada al alcalde para reglamentar sobre dicho particular.*



*La supresión se fundamenta en que dicha disposición, creada en 1995, ha perdido vigencia y resulta innecesaria dentro del marco normativo y organizacional actual del Instituto.*

*-IDEFLORIDA deberá constituir comités de deportes, de recreación y de Educación Física para a través de ellos aplicar los principios de participación comunitaria y la vigilancia de la gestión pública por parte de la comunidad. El alcalde reglamentará sobre este particular.*

*Se realiza una redacción más integral sin modificar el fondo o contenido sustancial. El artículo quedará así:*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CONTROLES A LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE IDEFLORIDA.** La administración y funcionamiento del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –IDEFLORIDA– estará sujeto a los siguientes mecanismos de control:

1. **Control interno:** Será ejercido y establecido por la Dirección General del Instituto, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
2. **Control administrativo general:** Estará a cargo de la Junta Directiva y del Alcalde Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. **Control político-administrativo:** Será ejercido por el Concejo Municipal de Floridablanca, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
4. **Control disciplinario:** Corresponderá a la Personería Municipal, de acuerdo con las normas que rigen la función disciplinaria del Ministerio Público.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página 15 de 17</p>

5. **Control fiscal:** Será ejercido por la Contraloría Municipal, en los términos establecidos por la ley.

## CAPÍTULO QUINTO

### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN DE PERSONAL

***Decimo octavo.** En este capítulo ya se había realizado supresión de uno de los dos artículos que lo integraban (acuerdo 072 de 1998). Sin embargo, el artículo Décimo noveno (19), describía de forma ambigua la relación de funcionarios y nada se decía de contratistas (para diferenciarlas) en consecuencia, es modificado y adicionado.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DEL PERSONAL.** Los servidores que presten sus servicios en el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –**IDEFLORIDA**– tendrán la calidad de empleados públicos y, en tal condición, estarán sujetos al régimen legal que les sea aplicable, conforme a la naturaleza de los cargos que desempeñen y a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la función pública.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior, IDEFLORIDA podrá vincular, mediante contratos de prestación de servicios, personal técnico, profesional o especializado, nacional o extranjero, cuando así lo requiera el cumplimiento de sus funciones misionales. Dichos contratos se celebrarán conforme a la normativa vigente sobre contratación estatal y no generarán vínculo laboral ni obligaciones propias de una relación de empleo público.

## CAPÍTULO SEXTO

### ACTOS Y CONTRATOS

***Décimo noveno.** En este capítulo se definían tan solo dos artículos que solo se enuncian la autoridad judicial y el código fiscal, la primera, que conocen de las controversias frente a los actos y contratos y la segunda frente a la reglamentación del presupuesto; no obstante, se considera que este capítulo debe reglamentar cual es el régimen contractual, cuales prohibiciones legales hay frente a este régimen y quien se encuentra a cargo de dirigirlo en la entidad. Por tanto, se adicionan tres artículos.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** Los contratos que celebre el Instituto para la Recreación y el Deporte del municipio de Floridablanca –**IDEFLORIDA**, se sujetarán a los principios y reglas previstos para los Establecimientos Públicos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 – y las disposiciones que las adicionen, reglamenten o modifiquen.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Conforme a lo previsto en el artículo 58 del Decreto 1421 de 1993, se prohíbe a los miembros de la Junta Directiva de IDEFLORIDA, intervenir en la tramitación o adjudicación de contratos de la entidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. COMPETENCIA CONTRACTUAL.** La competencia y responsabilidad para la ordenación del gasto, así como la dirección de los procesos de selección, licitación o concursos y la suscripción de contratos a nombre del Instituto, radican exclusivamente en cabeza del Director General de IDEFLORIDA, conforme a la ley, a los estatutos del Instituto y al manual de funciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.** Los actos administrativos y contratos celebrados por IDEFLORIDA para el cumplimiento de su misión institucional, que comprende la organización, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Floridablanca, estarán sujetos al conocimiento y control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a lo previsto en la Constitución, la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** Las normas fiscales, presupuestales, contables y financieras de la administración central del Municipio de Floridablanca serán aplicables en su integridad al Instituto para la Recreación y el Deporte del municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA –, en cuanto sean compatibles con su naturaleza jurídica como establecimiento público.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DISPOSICIONES FINALES

*Vigésimo. Se suprimen los artículos y párrafos relacionados con facultades presupuestales y vigencias fiscales ya superadas, por no corresponder a disposiciones que deban ser incorporadas en esta nueva compilación normativa. La actualización busca mantener la coherencia normativa, eliminar referencias desactualizadas y garantizar que el texto responda a la estructura y exigencias jurídicas actuales.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Todas las disposiciones de orden legal, ordenanza o municipal que modifiquen lo dispuesto en este Acuerdo se entenderán incorporadas y serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** El Alcalde Municipal queda facultado para que, dentro de la potestad legal reglamentaria, pueda aclarar, ampliar o adecuar el presente estatuto a las prescripciones legales o necesidades del servicio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias”.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 072 de 1998, aprueba la reforma estatutaria contenida en el presente Proyecto



INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL  
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA



GOBIERNO DE  
FLORIDABLANCA

Código: A-GD-FO12

GESTIÓN DOCUMENTAL

Fecha: 15/12/2021

Versión: 1

ACUERDO

Página 17 de 17



de Acuerdo, mediante la cual se modifica, adiciona, suprime y compila el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 y sus reformas posteriores.

**ARTICULO TERCERO:** La propuesta de reforma será remitida al Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, para su estudio, aprobación y adopción mediante el respectivo Acuerdo Municipal, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

Dado en Floridablanca, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.

  
**JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL**  
**ALCALDE**

Proyectó Aspectos Jurídicos: María Isabel Pérez – Abg Contratista IDEFLORIDA  
Proyectó y Revisó: Daniel Camilo Hernández Rueda – Secretario General IDEFLORIDA  
Proyectó y Revisó: Helio Torres Toloza – Director General IDEFLORIDA  
Revisó: Edgar Mauricio Peñuela Arce – Secretario General – Alcaldía Municipal  
Revisó: Miguel Anderson Beltrán Prada – Secretario Jurídico – Alcaldía Municipal

	INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA	
Código: A-GD-FO08	GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 15/10/2021
Versión: 1	COMUNICACIÓN OFICIAL	Página 1 de 3

Floridablanca, 14 de octubre de 2025

Señores  
**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**ATT. HONORABLES CONCEJALES**

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo:

1. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA, SUPRIME Y COMPILA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 079 DE 1995, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 072 DE 1998, Y SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA."

Cordial saludo,

**JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL**, en mi calidad de Alcalde Municipal de Floridablanca, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, me permito someter a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA, SUPRIME Y COMPILA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 079 DE 1995, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 072 DE 1998, Y SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA.**"

El Municipio de Floridablanca, a través del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, creó el Instituto para la Recreación y el Deporte – IDEFLORIDA como un ente descentralizado encargado de planear, promover y ejecutar programas orientados al fomento de la recreación, la actividad física y el deporte.


Posteriormente, mediante el Acuerdo No. 072 de 1998, se introdujeron modificaciones a su estructura y funciones. Sin embargo, el paso del tiempo, las transformaciones normativas, las nuevas políticas públicas en materia de recreación y deporte, así como las necesidades actuales de la comunidad, hacen necesario realizar una actualización integral de los estatutos que rigen el Instituto.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el **artículo 313 numerales 1, 6 y 7 de la Constitución Política**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 35 y 40 de la **Ley 136 de 1994**, se somete a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo titulado:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA, SUPRIME Y COMPILA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 079 DE 1995, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 072 DE 1998, Y SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA."**

La iniciativa obedece a la necesidad de **armonizar y actualizar los estatutos de IDEFLORIDA**, entidad descentralizada de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 079

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</p>	
<p>Código: A-GD-FO08</p>	<p style="text-align: center;">GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>Fecha: 15/10/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;">COMUNICACIÓN OFICIAL</p>	<p>Página 2 de 3</p>

de 1995, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en los postulados de la **Ley 181 de 1995** (Ley del Deporte).

### 1. Fundamento Constitucional y Legal

La **Constitución Política de 1991** estableció en sus artículos 52 y 365 el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como **derechos sociales y servicios públicos esenciales**, cuya promoción corresponde al Estado en sus diferentes niveles.

Asimismo, el artículo 313 ibídem confiere a los Concejos Municipales la facultad de **crear, suprimir y fusionar entidades descentralizadas del orden local**, así como la de **determinar sus estructuras orgánicas y funcionales**.

Por su parte:

- La **Ley 489 de 1998** regula la organización y funcionamiento de las entidades descentralizadas y exige la adopción de estatutos ajustados a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.
- La **Ley 181 de 1995** y sus decretos reglamentarios establecen los lineamientos para el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, dentro del cual IDEFLORIDA se constituye en organismo ejecutor de la política pública municipal en la materia.
- La **Ley 152 de 1994** (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) impone la articulación de las entidades descentralizadas con los planes, programas y proyectos de desarrollo territorial.



### 2. Necesidad de la Reforma

Transcurridos casi treinta (30) años desde la expedición del Acuerdo 079 de 1995, y considerando que la última reforma estatutaria data de 1998, se evidencia la urgencia de actualizar el marco normativo de IDEFLORIDA por las siguientes razones:

- a. **Inadecuación normativa:** Los actuales estatutos no contemplan las reformas legales posteriores a 1998 en materia de función administrativa, contratación estatal, control fiscal, planeación territorial y participación ciudadana.
- b. **Fortalecimiento de la gobernanza institucional:** Se requiere precisar las competencias de la Junta Directiva, de la Dirección General y de las instancias técnicas, para garantizar mayor eficacia y coherencia en la toma de decisiones.
- c. **Eficiencia administrativa:** La dispersión normativa existente genera inseguridad jurídica y dificultades en la gestión, por lo cual resulta procedente **compilar** en un solo cuerpo los preceptos vigentes, eliminando disposiciones obsoletas o contradictorias.
- d. **Transparencia y control:** Se incorporan disposiciones que refuerzan la rendición de cuentas, el control social y la vigilancia de los organismos de control, en concordancia con los principios del artículo 209 de la Constitución.
- e. **Alineación con políticas públicas:** La reforma asegura la articulación del Instituto con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, promoviendo un sistema más coherente de planeación y ejecución.

### 3. Justificación Técnica y Jurídica

La modernización estatutaria de IDEFLORIDA no constituye una simple reforma administrativa, sino un **proceso de depuración normativa y fortalecimiento institucional**,

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	
<b>Código: A-GD-FO08</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>Fecha: 15/10/2021</b>
<b>Versión: 1</b>	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	<b>Página 3 de 3</b>

indispensable para garantizar que la entidad continúe siendo un instrumento idóneo en la implementación de políticas públicas deportivas y recreativas.

El presente Proyecto de Acuerdo **modifica, adiciona y compila** las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 079 de 1995 y 072 de 1998, en un texto único que brinde claridad, seguridad jurídica y aplicabilidad inmediata, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

La adopción de este marco normativo resulta necesaria para dotar al municipio de un ente descentralizado robusto, moderno y jurídicamente actualizado, que garantice seguridad jurídica y transparencia en la determinación de las condiciones salariales de sus servidores públicos, al tiempo que fortalezca la capacidad institucional y administrativa de IDEFLORIDA. Con ello se asegura no solo la adecuada gestión de los recursos humanos y financieros de la entidad, sino también la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones misionales en materia de recreación y deporte.

De esta manera, la aprobación del Proyecto de Acuerdo, permitirá consolidar un instrumento normativo que contribuya al fortalecimiento institucional, a la eficiencia administrativa y a la materialización de los fines esenciales del Estado en el ámbito local, redundando en mayor bienestar social y en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad florideña.

En consecuencia, se somete a consideración de esta Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, el cual ya fue previamente debatido y aprobado por la Junta Directiva, con la plena convicción de que su aprobación representará un avance significativo en la consolidación de la gestión pública municipal y en el desarrollo armónico del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca.

Anexos:



- Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA, SUPRIME Y COMPILA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 079 DE 1995, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 072 DE 1998, Y SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA."

En mérito de lo anterior, se presenta el articulado correspondiente.

Atentamente,

**JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL**  
**ALCALDE**

Proyectó y Revisó: Daniel Camilo Hernández Rueda – Secretario General IDEFLORIDA  
Proyectó y Revisó: Helio Torres Toloza – Director General IDEFLORIDA  
Revisó: Edgar Mauricio Peñuela Arce – Secretario General – Alcaldía Municipal  
Revisó: Miguel Anderson Beltrán Prada – Secretario Jurídico – Alcaldía Municipal

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	 <b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b>
Código: A-GD-FO12	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<b>ACUERDO</b>	Página 1 de 17

**ACUERDO No.001 DE 2025**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA, SUPRIME Y COMPILA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 079 DE 1995, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 072 DE 1998, Y SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA.”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE IDEFLORIDA**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el ACUERDO MUNICIPAL 079 DE 1995 y el Acuerdo 072 de 09 de diciembre de 1998,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, mediante el Acuerdo No. 079 del 8 de noviembre de 1995, creó el Instituto para la Organización, Fomento y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA, como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
2. Que mediante el Acuerdo No. 072 de 1998, el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca modificó los artículos sexto, séptimo y décimo segundo, y derogó el artículo décimo octavo del Acuerdo No. 079 de 1995, introduciendo ajustes en la integración, funciones y organización interna de la Junta Directiva de IDEFLORIDA. En dicha reforma se reguló expresamente la forma, los requisitos y los términos para la elección de los representantes de los sectores de clubes deportivos, población en condición de discapacidad y sector educativo, estableciendo procedimientos diferenciados y plazos específicos para su designación.
3. Que a través de los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 002, 003 y 005 de 2004, y el Acuerdo No. 002 de 2007, se han efectuado modificaciones y adecuaciones a la estructura orgánica y a la planta de personal del Instituto, conforme a las necesidades institucionales y operativas.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, el período de los representantes de los sectores de clubes deportivos, educativo, campesinado y personas en condición de discapacidad ante la Junta Directiva es de tres (3) años.
5. Que actualmente se presenta una disparidad en los períodos de designación de los miembros de la Junta Directiva, dado que algunos fueron elegidos en el año 2021 y otros en el año 2023, lo cual ha generado desequilibrios administrativos y dificultades para una renovación armónica del órgano directivo.
6. Que el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 072 de 1998, establece las funciones de la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página 2 de 17</p>

7. Que conforme a lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 072 de 1998, corresponde a la Junta Directiva aprobar los estatutos, informes, proyectos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales, así como adoptar y reformar los estatutos internos del Instituto.
8. Que el Instituto, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, requiere actualizar su marco estatutario para adecuarse a los principios de legalidad, eficiencia, modernización organizacional y coherencia normativa con el Sistema Nacional del Deporte.
9. Que la estructura orgánica, el funcionamiento, la composición y el régimen de integración de la Junta Directiva deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan el funcionamiento de los entes descentralizados en el sector público.
10. Que en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2025, la Junta Directiva de IDEFLORIDA analizó, debatió y aprobó el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica, adiciona, suprime y compila el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 y sus reformas posteriores, con el propósito de actualizar el nombre, misión, funciones, régimen de integración, requisitos y períodos de representación de los miembros de la Junta Directiva, así como establecer de forma sistemática los procedimientos para su designación y participación sectorial.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el proyecto de actualización de los Estatutos de IDEFLORIDA, de conformidad con el marco jurídico vigente, en especial con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la Ley 583 de 2000, la Ley 1967 de 2019, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, expedidas por el Congreso de la República, el Gobierno Nacional y las autoridades competentes, cuyo contenido será el siguiente:

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN Y OBJETIVOS**

*Primero. Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, el cual establece el nombre como Instituto para la Organización, Fomento y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Municipio de Floridablanca, el cual cambiará su denominación a **Instituto para la Recreación y el Deporte del municipio de Floridablanca - IDEFLORIDA**. El artículo quedará así:*

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página 3 de 17</p>

**ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA.** El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA**, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de divulgación y desarrollo de actos administrativos y legales, el Instituto podrá utilizar la sigla **IDEFLORIDA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** El domicilio del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca - **IDEFLORIDA** - será la ciudad de Floridablanca (Santander).

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de las adiciones incorporadas mediante el presente Acuerdo, se procede a reasignar la numeración del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, a partir del presente artículo, con el objeto de mantener la secuencia lógica y asegurar la coherencia normativa del texto.



**ARTÍCULO CUARTO. RÉGIMEN LEGAL.** Los actos que realice el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA**, en desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus objetivos y en ejercicio de las funciones administrativas que le hayan sido conferidas por el acto de creación, sus estatutos y la ley, tendrán la naturaleza de actos administrativos.

*Segundo. Inclúyase un nuevo artículo en el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo quinto**, y cuyo contenido será el siguiente:*

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO.** El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA**, funcionará ejerciendo su autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, conforme a lo señalado por la ley y los presentes estatutos.

*tercero. Modifíquese el artículo **tercero** del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, el cual definía la misión institucional del entonces Instituto para la Organización, Fomento y Práctica del Deporte – **IDEFLORIDA**. En razón de los ajustes normativos y estructurales contemplados en el presente Acuerdo, dicho artículo se modificará integralmente y se identificará en adelante como **artículo sexto**, así:*

**ARTÍCULO SEXTO. MISIÓN.** El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA** responde al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p>Página 4 de 17</p>

**Cuarto.** El artículo **cuarto** del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 pasará a ser el **artículo séptimo**, en razón de las inclusiones y modificaciones introducidas mediante el presente acuerdo, manteniéndose su contenido original, así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO: OBJETIVOS.** Además de los objetivos rectores establecidos en la ley 181/95 (artículo 3o.); **IDEFLORIDA** perseguirá entre otros los siguientes objetivos generales:



- a. Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre.
- b. Planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal y coordinar con los demás niveles de la administración pública.
- c. Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física, del deporte y la recreación, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.
- d. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral, tanto en lo personal como en lo comunitario.
- e. Programar planificadamente la construcción, mantenimiento y utilización de las instalaciones deportivas.
- f. Coordinar y ejecutar programas especiales para la recreación y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas sensoriales y de la tercera edad.

**Quinto.** Inclúyase un nuevo artículo en el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo octavo**, y cuyo contenido será el siguiente:

**ARTICULO OCTAVO: FACULTADES.** Para el cumplimiento de sus fines institucionales, el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio Floridablanca –**IDEFLORIDA**, podrá:

- a. Celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado, o con entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional, para la administración, desarrollo o ejecución de las actividades contempladas en el presente acuerdo, conforme a las facultades otorgadas al director general por la junta directiva.
- b. Constituir o participar en asociaciones o corporaciones que guarden relación con el objeto misional del Instituto, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en especial en sus artículos 209 y 355, así como en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias que las adicionen o modifiquen.

**Sexto.** Inclúyase un nuevo artículo en el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo noveno**, y cuyo contenido será el siguiente:

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
<p>Código: A-GD-FO12</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	<p style="text-align: right;">Fecha: 15/12/2021</p>
<p>Versión: 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	<p style="text-align: right;">Página 5 de 17</p>

**ARTICULO NOVENO: MANEJO PRESUPUESTAL.** El manejo presupuestal de la entidad se sujetará a lo establecido en el Estatuto orgánico de presupuesto y las normas de carácter municipal que reglamenten la materia.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

*séptimo. Modifíquese la denominación contenida en el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 y continúese con la secuencia establecida desde el artículo tercero del presente Acuerdo.*

**ARTÍCULO DÉCIMO. DIRECCIÓN.** La dirección del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –IDEFLORIDA– estará a cargo de la Junta Directiva y del Director General, conforme con las disposiciones legales vigentes, los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y las funciones previamente definidas para dicho cargo dentro de la entidad.



**Parágrafo:** Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, sus actuaciones se emitirán por Resolución de Junta Directiva y Resolución de la Dirección respectivamente.

*Octavo. Suprímase los párrafos del artículo sexto (6) del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, para enunciar el procedimiento de elección y duración en un artículo independiente. Continúese con la numeración establecida a partir del artículo tercero del presente Acuerdo.*

*La supresión de dichos párrafos, los cuales regulaban el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta Directiva, obedece a la actual disparidad en los periodos de algunos de sus integrantes. En consecuencia, modificará el artículo octavo (8) del Acuerdo Municipal No. 079, mediante el cual se establecerá el mecanismo actualizado para la elección de dichos miembros.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca “IDEFLORIDA”, estará integrada por seis miembros así:

- a. Un Representante del alcalde.
- b. Un Representante del sector educativo del municipio
- c. Un Representante de los clubes constituidos legalmente y con reconocimiento deportivo otorgado por **IDEFLORIDA**
- d. Un Representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes.
- e. Un Representante del ente deportivo departamental, conforme a los términos de la ley 181 de 1995.
- f. Un Representante de la actividad deportiva de las personas en condición de discapacidad, conforme a la ley 361 de febrero de 1997.

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	 <b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b>
Código: A-GD-FO12	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<b>ACUERDO</b>	Página 6 de 17

**Parágrafo.** Para ser miembro de la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –IDEFLORIDA–, se requiere ser ciudadano en ejercicio y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 734 de 2002, ni en las disposiciones legales que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Noveno.** Modifíquese **el artículo 8** del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo décimo segundo**, y cuyo contenido será el siguiente:



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La elección de los miembros de la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA**, que representen a los sectores definidos por la Ley 181 de 1995, se sujetará al siguiente procedimiento:

- 1. Clubes deportivos:** La elección del representante de los clubes deportivos será convocada mediante resolución motivada expedida por el Director General de IDEFLORIDA. La convocatoria se publicará en la página web oficial de la entidad y se enviará a los correos electrónicos registrados por los clubes legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo vigente ante IDEFLORIDA.

La jornada electoral se realizará de manera virtual o presencial, según lo determine el Director General en el acto administrativo respectivo, y contará con el acompañamiento de la Personería Municipal de Floridablanca.

Para efectos de quórum, se requerirá la participación de al menos la mitad más uno de los representantes legales de los clubes convocados. En caso de no lograrse dicho quórum, se convocará una segunda reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la cual la elección podrá llevarse a cabo con los asistentes que cumplan los requisitos legales.

- 2. Organizaciones campesinas o veredales del deporte:** El Director General de IDEFLORIDA expedirá resolución motivada convocando a las organizaciones campesinas o veredales del municipio, debidamente inscritas y reconocidas. Se garantizará la participación mínima de un (1) delegado por los presidentes de las juntas de acción comunal de las veredas en la primera convocatoria. Si no se alcanza dicha participación, se convocará una segunda reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la que la elección podrá realizarse con los asistentes presentes.

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	
Código: A-GD-FO12	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<b>ACUERDO</b>	Página 7 de 17

**3. Organizaciones de personas con discapacidad:** La elección del delegado de estas organizaciones será convocada mediante resolución motivada expedida por el Director General de IDEFLORIDA. Solo podrán participar las organizaciones legalmente constituidas y con reconocimiento vigente. El procedimiento se regirá por las mismas reglas previstas para la elección de representantes de los clubes deportivos.

**4. Representante del sector educativo:** La elección del delegado de este sector será convocada mediante resolución motivada expedida por el Director General de IDEFLORIDA. La convocatoria se publicará en la página web oficial de la entidad y se enviará a los correos electrónicos de los establecimientos educativos públicos y privados del municipio que cuenten con nivel de educación básica y media. Solo podrán postularse licenciados en educación física o profesionales en deportes que cumplan los requisitos legales. El procedimiento se regirá por las mismas reglas previstas para la elección de representantes de los clubes deportivos.



**DURACIÓN:** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un período de tres (3) años, y podrán ser reelegidos. Permanecerán en el cargo mientras mantengan la representación de su respectivo sector y cumplan los requisitos legales establecidos.

**Parágrafo transitorio.** En atención a la disparidad existente en los períodos de designación de los actuales miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Floridablanca –IDEFLORIDA–, en la cual dos de sus integrantes fueron designados en julio de 2021 y los otros dos el 22 de septiembre de 2023, se establece que todos los miembros unificarán su período de ejercicio hasta el mes de septiembre de 2026.

A partir de dicha fecha, se implementará un procedimiento unificado de elección que permita la renovación simultánea de todos los representantes de los distintos sectores, con el propósito de armonizar los períodos institucionales y garantizar la continuidad administrativa del órgano directivo. Para tal efecto, el director general de IDEFLORIDA estará facultado para expedir el acto administrativo mediante el cual se regule y convoque el proceso de elección unificada, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

*Décimo. Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo décimo tercero**, y cuyo contenido será el siguiente:*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca IDEFLORIDA, ejercerá las siguientes funciones:



	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	
Código: A-GD-FO12	GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	ACUERDO	Página 8 de 17

1. Adoptar la propuesta de los estatutos internos de IDEFLORIDA, sometidos a la aprobación del concejo municipal de Floridablanca.
2. Adoptar y reformar su reglamento interno de funcionamiento.
3. Adoptar la estructura orgánica del Instituto, así como su planta de personal; reclasificar, suprimir o fusionar los cargos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento, asignándoles las funciones y remuneraciones correspondientes, conforme a las tablas salariales aprobadas por la Junta Directiva y dentro de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.
4. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos del Instituto y sus modificaciones, así como los estados financieros, según corresponda.
5. Aprobar anualmente el Plan Local de Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.
6. Aprobar los planes, programas, proyectos, estudios, informes y reglamentos necesarios para el desarrollo de las políticas institucionales.
7. Delegar en el director general una o varias de sus funciones, cuando lo estime conveniente, siempre que ello no contraríe disposiciones legales o reglamentarias.
8. Ejercerá la función de superior jerárquico para decidir sobre las recusaciones que se presenten en contra del Director General del Instituto, conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.
9. Ejercer las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos internos del Instituto o los acuerdos del Concejo Municipal en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

*Décimo primero. Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 el cual se ubicará como **artículo décimo cuarto**. Se modifica expresamente las reuniones ordinarias y la inasistencia injustificada. El contenido será el siguiente:*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA – se reunirá en sesiones ordinarias, como mínimo, **una vez cada Tres (3) meses**, en el día, hora y lugar que se acuerden y que deberán constar en el reglamento interno de funcionamiento que expida la misma Junta.

**Parágrafo primero.** La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva será realizada por el Director General de IDEFLORIDA, mediante citación escrita enviada a cada uno de sus miembros, por medios físicos o digitales,

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b></p>	 <p style="text-align: right;"><b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b></p>
Código: A-GD-FO12	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b></p>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p>	Página 9 de 17

con una antelación no inferior a dos (2) días calendario. La citación deberá indicar de forma expresa la fecha, hora, lugar y el orden del día propuesto para la sesión.

**Parágrafo segundo.** La inasistencia injustificada de los miembros no gubernamentales a tres (3) sesiones consecutivas de la Junta Directiva constituirá causal de pérdida automática de la dignidad de miembro. La certificación de la inasistencia será expedida por el Director General de IDEFLORIDA.

**Parágrafo tercero.** El reemplazo de uno o varios miembros se efectuará conforme al procedimiento previsto en el presente Acuerdo y demás normas que regulen la designación del respectivo sector representado.



***Décimo segundo.** Modifíquese el artículo 10 y suprimase el artículo 12 del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995. En su lugar, incorpórese un nuevo artículo, que se ubicará como Artículo Décimo Quinto, el cual unifica la regulación sobre los asistentes a las sesiones, así como la designación del presidente y del secretario de la Junta Directiva, por tratarse de una unidad temática. El texto del nuevo artículo será el siguiente:*

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LOS ASISTENTES, DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las sesiones de la Junta Directiva de IDEFLORIDA serán presididas por el Director General del Instituto o su delegado, quien asistirá con voz, pero sin voto. Ejercerá la secretaría de la Junta el funcionario que desempeñe el cargo de Secretario General de IDEFLORIDA, también con voz, pero sin voto.

Podrán ser invitados a las sesiones, con fines exclusivamente consultivos, informativos o de asesoría, funcionarios públicos o particulares, cuya participación no conferirá derecho a voto.

**Parágrafo.** En caso de ausencia del Director general o de quien haya delegado la presidencia de la sesión, la Junta Directiva elegirá entre sus miembros al presidente ad hoc para dicha sesión. La elección se hará por consenso entre los asistentes; si no fuere posible alcanzar un acuerdo, se designará como presidente a quien figure en primer lugar según orden alfabético descendente de apellidos entre los miembros presentes con derecho a voto.

***Décimo tercero.** Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, con el fin de precisar el procedimiento para la elaboración, aprobación y suscripción de las actas de la Junta Directiva. Se establece que las actas serán aprobadas por la Junta en la sesión siguiente y suscritas únicamente por quien presida la reunión y el secretario, lo cual permite mayor celeridad en el trámite y garantiza el respeto pleno a las decisiones adoptadas, evitando la espera de los miembros para su firma al término de cada sesión, se incluye la firma de la asistencia por parte de los miembros de la junta directiva.*

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	 <b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b>
Código: A-GD-FO12	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<b>ACUERDO</b>	Página 10 de 17

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** De las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Junta Directiva se dejará constancia en actas numeradas en orden sucesivo, con indicación del día, mes y año de su expedición. Las actas serán elaboradas por el secretario de la Junta Directiva, leídas y aprobadas en la sesión siguiente, y deberán ser firmadas por quien haya presidido la reunión y por el secretario.

Asimismo, los miembros de la Junta Directiva deberán firmar el registro de asistencia correspondiente a cada sesión, como constancia de su participación.

Las actas permanecerán bajo la custodia del secretario de la Junta Directiva en el archivo general del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca -IDEFLORIDA-.

*Décimo cuarto. La modificación del artículo que regula el quórum de la Junta Directiva de IDEFLORIDA busca adecuar su contenido a los principios de legalidad y mayoría establecidos en la ley. Dado que la Junta está compuesta por seis (6) miembros, el quórum mínimo válido para sesionar debe ser de cuatro (4), es decir, la mitad más uno de sus integrantes. Esto garantiza la validez de las decisiones adoptadas y evita la nulidad por vicios de procedimiento.*



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. QUÓRUM Y VOTACIÓN.** La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, es decir, cuatro miembros. Sus decisiones se adoptarán con la mayoría de votos presentes.

**Parágrafo.** La Junta Directiva, mediante su reglamento interno, definirá los aspectos relacionados con su funcionamiento, sesiones, decisiones y procedimiento para suplir vacantes. En todo caso, las actas de Junta Directiva deberán ser firmadas por quien haya presidido la sesión y por el secretario de la Junta.



**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN DE IDEFLORIDA:** La administración y representación legal del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca- **IDEFLORIDA** - estará a cargo del Director General, quien tendrá el carácter de agente del Alcalde Municipal de su libre nombramiento y remoción. El Director ejercerá con la Junta Directiva la dirección de **IDEFLORIDA**.

*Décimo quinto. La modificación del artículo décimo quinto (5) del acuerdo 0079 de 1995, se realizó conforme al Manual de funciones (resolución 062 de 2022 de IDEFLORIDA), y se continuó con la secuencia normativa establecida en el artículo tercero de este acuerdo.*

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.** El Director General del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca - IDEFLORIDA- ejercerá las siguientes funciones, que fueron modificadas mediante la Resolución No. 062 de 2022, expedida por IDEFLORIDA, sin perjuicio de las demás funciones que le sean asignadas por la ley, los reglamentos internos o los actos administrativos que regulen el funcionamiento del Instituto.

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	 <b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b>
Código: A-GD-FO12	GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	ACUERDO	Página 11 de 17

1. Administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto para la recreación y el deporte de Floridablanca, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado en las distintas áreas administrativas y funcionales.
2. Dirigir, organizar, controlar y prevenir todo lo relacionado con asuntos deportivos en el Municipio de Floridablanca y su área de influencia, según los lineamientos establecidos en la Ley General del Deporte, sus Decretos y reglamentos.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes sobre gestión deportiva, en la logística y operatividad, en la organización y formación en las actividades recreativas y deportivas en las diferentes modalidades
4. Representar legalmente a la entidad y ejercer la representación judicial mediante apoderado.
5. Delegar funciones administrativas y de contratación, conforme el marco legal vigente.
6. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con la ley, y los reglamentos de la entidad.
7. Ser nominador, ordenador del gasto, celebrar contratos y convenios de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8. Nombrar, promover, y remover el personal de las diferentes dependencias de la entidad, conforme el marco legal vigente.
9. Elaborar y presentar a la junta directiva para su aprobación, los proyectos y programas a realizar para el desarrollo de la misión de la entidad.
10. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva de la entidad, la Alcaldía de Floridablanca, y demás autoridades de los distintos niveles de la administración pública, relacionados con su actividad, dentro de los plazos legales previstos para el efecto.
11. Presentar a la junta directiva para su estudio y aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos, sus adiciones y traslados conforme el marco legal vigente.
12. Dirigir el proceso de planeación, organización, control y evaluación de la institución, realizando el seguimiento a los procesos que se implementen en materia de comunicaciones y medias tecnológicos, que conlleven a un mejoramiento continuo de la prestación del servicio público a su cargo.
13. Implementar y ejecutar las directrices emanadas de la junta directiva.
14. Controlar que la entidad cumpla con los sistemas de seguridad en informática.
15. Crear, modificar, suprimir mediante acto administrativo los grupos de trabajo, y comités que se requieran para el óptimo desarrollo y funcionamiento de la entidad de conformidad con la Ley.
16. Verificar el cumplimiento del Sistema integrado de Gestión de la entidad, del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y la gestión documental.
17. Ser segunda instancia y dar trámite a los recursos de apelación que por mandate legal deba conocer.
18. Llevar a cabo la etapa de juzgamiento los dentro de los procesos Disciplinarios que se instruyan por parte de la Secretaria General de la entidad acorde a lo dispuesto en la Ley 952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y sus normas regulatorias.
19. Celebrar los contratos a que haya lugar en representación de la entidad, previa autorización de la junta directiva, y firmar las escrituras o documentos por los

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	 <b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b>
Código: A-GD-FO12	GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	ACUERDO	Página 12 de 17

cuales se adquieren, transfieren o se graban, las propiedades inmuebles de la entidad.

20. Garantizar el funcionamiento del sistema de Control interno de la entidad.
21. Las demás funciones establecidas en los procesos, protocolos y procedimientos contemplados en el MECI Y MIPG de la entidad relacionados con el área de desempeño, en la Ley y en los Acuerdos Municipales que correspondan a la naturaleza de la entidad.
22. Los demás inherentes a su cargo, los que defina el alcalde, Junta Directiva, los acuerdos municipales o la ley.

**Décimo Sexto.** Se incluye un artículo de actos del director

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.** Los actos administrativos y decisiones que profiera el Director General del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA, en ejercicio de las funciones que le asignan la ley, los estatutos y demás disposiciones normativas, se denominarán **Resoluciones**. Estas se numerarán en forma consecutiva, indicando el día, mes y año de su expedición.

**Parágrafo:** La conservación, custodia y archivo de las Resoluciones será responsabilidad del Director General, y se realizará en el Archivo Central de la Entidad, garantizando su integridad, disponibilidad y consulta conforme a las normas sobre gestión documental aplicables a las entidades públicas.



**Décimo Séptimo.** Se incluye un artículo de inhabilidades e incompatibilidades

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES.** Al Director General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca – IDEFLORIDA, así como a los miembros de su Junta Directiva, les será aplicable el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y en las demás disposiciones legales que regulen, modifiquen o adicionen la materia.

### CAPÍTULO TERCERO

**Décimo Séptimo.** La modificación del artículo sobre patrimonio y fuentes de financiación: se insertan las normas frente a fuentes de financiación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Floridablanca – IDEFLORIDA, con el fin de consolidar todas las fuentes de financiación y tipos de bienes que conforman su patrimonio. La reforma facilita la interpretación y garantiza seguridad jurídica al incorporar expresamente las normas legales que sustentan cada fuente, tales como la Ley 181 de 1995, la Ley 19 de 1991 y la Ley 715 de 2001.



### PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	 <b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b>
Código: A-GD-FO12	GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	ACUERDO	Página 13 de 17

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

El patrimonio del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – **IDEFLORIDA** – estará constituido por los siguientes bienes, rentas e ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 181 de 1995, la Ley 19 de 1991, la Ley 715 de 2001, la Ley 60 de 1993, la Ley 1289 de 2009, y demás disposiciones legales aplicables:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles que el Municipio de Floridablanca, por conducto del Alcalde, determine entregar al Instituto, incluyendo la infraestructura física deportiva y/o recreativa del Municipio.
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Instituto a cualquier título durante su existencia.
3. Los recursos asignados por el Concejo Municipal al Fondo Municipal para el Fomento y Desarrollo del Deporte, en cumplimiento de la Ley 19 de 1991.
4. Los recursos asignados por el Ministerio del Deporte, el Instituto Departamental de Deportes u otras entidades del orden nacional o territorial, conforme a los planes y políticas de fomento del sector.
5. Los recursos provenientes de las transferencias de la Nación destinadas a la educación física, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, conforme a la Ley 715 de 2001, la Ley 60 de 1993, la Ley 1289 de 2009 y la Ley 37 de 1993.
6. Los recursos percibidos por concepto del impuesto del 10% sobre espectáculos públicos, cedidos por el Municipio conforme a los artículos 70 y 77 de la Ley 181 de 1995.
7. Las donaciones, herencias, legados y auxilios que reciba de entidades públicas, privadas o de personas naturales o jurídicas, sean condicionales o modales, siempre que sus condiciones no contraríen el objeto del Instituto.
8. Las rentas, tasas, contribuciones o estampillas que se decreten a su favor por autoridad competente.
9. Los recursos generados por la explotación, uso o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propios o entregados en administración por el Municipio o el Departamento.
10. Los ingresos percibidos por concepto de venta de publicidad, prestación de servicios, alquileres y realización de eventos o espectáculos.
11. El producto de los rendimientos financieros generados por la inversión de su patrimonio.
12. Los excedentes del ejercicio fiscal y superávits certificados por la Contraloría Municipal.

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	
Código: A-GD-FO12	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<b>ACUERDO</b>	Página 14 de 17

13. Los demás bienes, rentas o recursos que le sean asignados por disposición legal, reglamentaria, ordenanza o acuerdo municipal.

**PARÁGRAFO 1.** Los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto podrán ser constituidos en garantía para la adquisición de créditos destinados al desarrollo de actividades deportivas, previa autorización de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2.** El Director General de IDEFLORIDA gestionará las acciones legales y administrativas pertinentes para asegurar el recaudo de los recursos y la protección de los bienes que conforman el patrimonio institucional.

## CAPÍTULO CUARTO

### CONTROLES

***Décimo Octavo.** Suprímase el aparte final del artículo **Décimo Séptimo (17)** del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, que establece la obligación de –IDEFLORIDA– de constituir comités de deportes, recreación y educación física, así como la facultad otorgada al alcalde para reglamentar sobre dicho particular.*



*La supresión se fundamenta en que dicha disposición, creada en 1995, ha perdido vigencia y resulta innecesaria dentro del marco normativo y organizacional actual del Instituto.*

*–IDEFLORIDA deberá constituir comités de deportes, de recreación y de Educación Física para a través de ellos aplicar los principios de participación comunitaria y la vigilancia de la gestión pública por parte de la comunidad. El alcalde reglamentará sobre este particular.*

*Se realiza una redacción más integral sin modificar el fondo o contenido sustancial. El artículo quedará así:*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CONTROLES A LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE IDEFLORIDA.** La administración y funcionamiento del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –IDEFLORIDA– estará sujeto a los siguientes mecanismos de control:

1. **Control interno:** Será ejercido y establecido por la Dirección General del Instituto, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
2. **Control administrativo general:** Estará a cargo de la Junta Directiva y del Alcalde Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. **Control político-administrativo:** Será ejercido por el Concejo Municipal de Floridablanca, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
4. **Control disciplinario:** Corresponderá a la Personería Municipal, de acuerdo con las normas que rigen la función disciplinaria del Ministerio Público.

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	
Código: A-GD-FO12	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<b>ACUERDO</b>	Página 15 de 17

5. **Control fiscal:** Será ejercido por la Contraloría Municipal, en los términos establecidos por la ley.

## CAPÍTULO QUINTO

### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN DE PERSONAL

*Decimo octavo.* En este capítulo ya se había realizado supresión de uno de los dos artículos que lo integraban (acuerdo 072 de 1998). Sin embargo, el artículo Décimo noveno (19), describía de forma ambigua la relación de funcionarios y nada se decía de contratistas (para diferenciarlas) en consecuencia, es modificado y adicionado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DEL PERSONAL.** Los servidores que presten sus servicios en el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca –**IDEFLORIDA**– tendrán la calidad de empleados públicos y, en tal condición, estarán sujetos al régimen legal que les sea aplicable, conforme a la naturaleza de los cargos que desempeñen y a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la función pública.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior, IDEFLORIDA podrá vincular, mediante contratos de prestación de servicios, personal técnico, profesional o especializado, nacional o extranjero, cuando así lo requiera el cumplimiento de sus funciones misionales. Dichos contratos se celebrarán conforme a la normativa vigente sobre contratación estatal y no generarán vínculo laboral ni obligaciones propias de una relación de empleo público.



## CAPÍTULO SEXTO

### ACTOS Y CONTRATOS

*Décimo noveno.* En este capítulo se definían tan solo dos artículos que solo se enuncian la autoridad judicial y el código fiscal, la primera, que conocen de las controversias frente a los actos y contratos y la segunda frente a la reglamentación del presupuesto; no obstante, se considera que este capítulo debe reglamentar cual es el régimen contractual, cuales prohibiciones legales hay frente a este régimen y quien se encuentra a cargo de dirigirlo en la entidad. Por tanto, se adicionan tres artículos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** Los contratos que celebre el Instituto para la Recreación y el Deporte del municipio de Floridablanca –**IDEFLORIDA**, se sujetarán a los principios y reglas previstos para los Establecimientos Públicos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 – y las disposiciones que las adicionen, reglamenten o modifiquen.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Conforme a lo previsto en el artículo 58 del Decreto 1421 de 1993, se prohíbe a los miembros de la Junta Directiva de IDEFLORIDA, intervenir en la tramitación o adjudicación de contratos de la entidad.

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	
Código: A-GD-FO12	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<b>ACUERDO</b>	Página 16 de 17

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. COMPETENCIA CONTRACTUAL.** La competencia y responsabilidad para la ordenación del gasto, así como la dirección de los procesos de selección, licitación o concursos y la suscripción de contratos a nombre del Instituto, radican exclusivamente en cabeza del Director General de IDEFLORIDA, conforme a la ley, a los estatutos del Instituto y al manual de funciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.** Los actos administrativos y contratos celebrados por IDEFLORIDA para el cumplimiento de su misión institucional, que comprende la organización, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Floridablanca, estarán sujetos al conocimiento y control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a lo previsto en la Constitución, la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** Las normas fiscales, presupuestales, contables y financieras de la administración central del Municipio de Floridablanca serán aplicables en su integridad al Instituto para la Recreación y el Deporte del municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA –, en cuanto sean compatibles con su naturaleza jurídica como establecimiento público.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

#### **DISPOSICIONES FINALES**



*Vigésimo. Se suprimen los artículos y párrafos relacionados con facultades presupuestales y vigencias fiscales ya superadas, por no corresponder a disposiciones que deban ser incorporadas en esta nueva compilación normativa. La actualización busca mantener la coherencia normativa, eliminar referencias desactualizadas y garantizar que el texto responda a la estructura y exigencias jurídicas actuales.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Todas las disposiciones de orden legal, ordenanza o municipal que modifiquen lo dispuesto en este Acuerdo se entenderán incorporadas y serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** El Alcalde Municipal queda facultado para que, dentro de la potestad legal reglamentaria, pueda aclarar, ampliar o adecuar el presente estatuto a las prescripciones legales o necesidades del servicio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias”.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 072 de 1998, aprueba la reforma estatutaria contenida en el presente Proyecto

	<b>INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA</b>	 <b>GOBIERNO DE FLORIDABLANCA</b>
Código: A-GD-FO12	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/12/2021
Versión: 1	<b>ACUERDO</b>	Página 17 de 17

de Acuerdo, mediante la cual se modifica, adiciona, suprime y compila el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995 y sus reformas posteriores.

**ARTICULO TERCERO:** La propuesta de reforma será remitida al Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, para su estudio, aprobación y adopción mediante el respectivo Acuerdo Municipal, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

En constancia, se suscribe el 22 de julio de 2025,

*Jose N Carvajal G*  
**JOSE NICANOR CARVAJAL GÓMEZ**

Representante Sector Campesino del Municipio de Floridablanca

**JOSÉ LUIS MELÉNDEZ CALDERÓN**

Representante de Población en condición de discapacidad del Municipio de Floridablanca

*Helio Torres Tolosa*  
**HELIO TORRES TOLOZA**

Representante del Alcalde Municipal

*Layla Fadia Assiz Lizarazo*  
**LAYLA FADIA ASSIZ LIZARAZO**

Representante del INDERSANTANDER

*Onar Lozada Diaz*  
**ONAR LOZADA DIAZ**

Representante Sector Educativo.

*Yane-th Gil Maldonado*

**Yane-th Gil Maldonado**

Representante Clubes Deportivos.